



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL FONDO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO FORESTAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **FONDO DE PROMOCION DEL DESARROLLO FORESTAL**, con RUC N° 20505211252, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ingeniero Enrique Toledo Gonzáles-Polar, identificado con DNI N° 08213385 y por su Director Dr. Manuel Gerardo Pulgar-Vidal Otálora, identificado con DNI N° 08231664, ambos con poderes inscritos en la Partida N° 11413974 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Calle Las Tordillas 195, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**FONDEBOSQUE**"; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente Dr. Dennis Del Castillo Torres, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio legal en las oficinas del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), ubicadas en el Km. 2.5 de la Avenida Abelardo Quiñones, Iquitos, Loreto y a quien en adelante se le denominará "**IIAP**"; en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

**FONDEBOSQUE**, es una institución privada sin fines de lucro, de interés público, que promueve el desarrollo de proyectos forestales y de fauna silvestre, ecoturismo, conservación y servicios ambientales. La base legal es el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308, DS N° 014-2001-AG y su Modificatoria DS N° 004-2003-AG.

Sus principios institucionales son: autonomía, eficiencia en la gestión, transparencia en el manejo de recursos, activa participación de los sectores económicos, ambientales y sociales; de modo que genere confianza en los donantes y los beneficiarios.

Su política forestal está orientada estratégicamente a promover empleos en la actividad forestal, combatir la pobreza en el sector, la conservación de los recursos forestales y de la diversidad biológica, la competitividad, las inversiones, la participación activa de los pobladores rurales y la descentralización.

Las principales líneas de acción están dirigidas a: brindar asistencia técnica y capacitación forestal y ambiental, desarrollar servicios estratégicos para la



negociación financiera y promover la eficiencia, productividad y la integración de las cadenas productivas forestales. Tiene como objetivos prioritarios apoyar las inversiones privadas en desarrollo, manejo y conservación de los bosques tropicales, plantaciones forestales, agroforestería y de productos competitivos, ecobnegocios e inteligencia de mercados a nivel nacional e internacional.

**EL IIAP**, es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante la ley N° 23374. Tiene jurisdicción en el ámbito geográfico de la cuenca Amazónica del Perú, que representa alrededor del 60% del territorio nacional.

Tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador amazónico a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la Amazónica peruana.

El IIAP tiene como objetivo generar y difundir conocimiento y tecnología de uso y conservación eficiente de los ecosistemas y recursos de la biodiversidad para contribuir con la generación de oportunidades de empleo y reducción de la pobreza en la región amazónica peruana.

## CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL ACUERDO

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene por objetivo general establecer el Marco de Cooperación para realizar actividades conjuntas, que contribuyan al desarrollo de la región Amazónica, particularmente referidas al manejo y aprovechamiento de los recursos del bosque.

## CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Planificar y desarrollar acciones o programas conjuntos para dar soporte técnico a la política de manejo sostenible y rentable de bosques en la región Loreto.
- Elaboración de planes de negocios y estudios de factibilidad en el sector forestal.
- Acompañar iniciativas privadas de certificación forestal voluntaria, valoración de servicios ambientales, misiones comerciales y ferias de productos forestales.
- Compartir experiencias en la implementación del Fondo de Fomento Forestal.
- Implementar el Sistema de Información Forestal de la Amazonía peruana.
- Implementar un Centro de Interpretación Forestal en Loreto.
- Y otros relacionados al objetivo general.



#### **CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

Las partes se comprometen a firmar convenios específicos donde se establezcan los recursos humanos, materiales y financieros que cada uno aportará para la implementación de uno o más de los objetivos específicos.

#### **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

FONDEBOSQUE y EL IIAP, designarán sus respectivos representantes quienes tendrán la responsabilidad de efectuar las coordinaciones institucionales para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación. Dichos representantes serán:

POR FONDEBOSQUE: Edgardo Lizárraga Leguia

POR EL IIAP: Erasmo Otárola Acevedo

Dicha representación podrá ser modificada mediante carta simple entre las instituciones.

#### **CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO**

El plazo del presente Convenio Marco de Cooperación es de tres un (3) años contados a partir de la firma del presente documento, y podrá renovarse por un periodo similar previa evaluación conjunta de su pertinencia.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

Las partes convienen en que los productos gráficos, fotográficos, escritos, y/o contenidos en sistemas electromagnéticos como disquetes, CD's y otros; que resulten de esta relación son de copropiedad de FONDEBOSQUE y EL IIAP. Su difusión y publicación deberá hacerse en forma coordinada.

La utilización por terceros de los datos, informaciones y productos de esta relación estará permitida solo con la autorización expresa de ambas partes, siempre y cuando se mencione la fuente.

#### **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio de Cooperación se celebra de buena fe. En ese espíritu las partes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia que pudiera presentarse durante el desarrollo y/o ejecución del mismo, mediante el trato directo y el común entendimiento. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán



responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Para la solución de cualquier diferencia en su aplicación, las partes interpondrán la mejor de sus voluntades, y en el supuesto de mantenerse la divergencia de criterios, acudirán a los mecanismos de conciliación y arbitraje vigentes en la localidad.



### CLAUSULA NOVENA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN



El presente Convenio podrá suspenderse o resolverse cuando:

- 9.1 Por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas.
- 9.2 Cuando cualquiera de las partes con un aviso previo de un (01) mes así lo decida.
- 9.3 En cualquiera de los casos, y solo, de no haber responsabilidades económicas, las partes quedarán libres de cualquier responsabilidad legal implícita por este Convenio de Cooperación.



Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Iquitos, a los 21 días del mes de Enero de 2004.



**FONDEBOSQUE**

**IIAP**



**Ing. Enrique Toledo Gonzales-Polar**  
Director Ejecutivo

  
**Dennis Del Castillo Torres, Ph.D.**  
Presidente



**Dr. Manuel G. Pulgar-Vidal Otálora**  
Director - FONDEBOSQUE